



Políticas y Normas

Reglamento del Comité Mixto de Auditoría y Riesgos

CÓDIGO DE REFERENCIA:	A-CN-0001
VERSIÓN:	5.0 – 20/07/2023
FECHA DE CREACIÓN:	30/01/2018
FICHERO:	Reglamento Comité Auditoría y Riesgos
HERRAMIENTAS DE EDICIÓN:	Google Docs
AUTORES:	
EMPRESA:	Banca Pueyo, S.A.
ESTADO:	Aprobado
CLASIFICACIÓN:	USO INTERNO

La información aquí contenida y en los documentos adjuntos, si los hubiera, es estrictamente de USO INTERNO y propiedad exclusiva de Banca Pueyo, no pudiendo ser divulgada o transmitida a personas distintas a la organización sin la previa aprobación por escrito de Banca Pueyo.

Índice

1. Objeto del Reglamento	3
2. Composición y designación de sus miembros	4
2.1. Duración y cese.	
2.2. Del Titular de la Presidencia	
2.3. De los Titulares de la Secretaría y Vicesecretaría.	
3. Funciones del Comité de Auditoría y Riesgos	6
3.1. En relación a los Riesgos.	
3.2. En relación a la Auditoría.	
3.2.1. En relación con el auditor externo.	
3.2.2. En relación con la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la sociedad.	
3.2.3. En relación con la Auditoría Interna.	
3.2.4. En relación con el proceso de elaboración y presentación de información financiera regulada.	
3.2.5. En relación con la Junta General de Accionistas.	
3.2.6. En relación con el Consejo de Administración.	
3.2.7. En relación con el cumplimiento de los códigos internos de conducta y reglas de gobierno corporativo.	
4. Reuniones	11
4.1. Convocatoria y periodicidad.	
4.2. Asistencia a las reuniones del Comité	
4.3. Constitución y adopción de acuerdos.	
4.4. Formalización de acuerdos.	
4.5. Evaluación.	
4.6. Conflictos de interés	
5. Facultades y deberes	13
5.1. Acceso a la información.	
5.2. Asesoramiento interno.	
5.3. Asesoramiento externo.	
5.4. Deberes de sus miembros.	
5.5. Aportación de fondos.	
6. Informe Anual	15
7. Aprobación, modificación y prevalencia del Reglamento	16
8. Publicidad	17
9. Control de versiones	18

1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos (en adelante, el “Reglamento”) tiene por objeto determinar los principios de actuación, régimen interno y reglas de funcionamiento del Comité de Auditoría y Riesgos (en adelante, el “Comité”).

2. Composición y designación de sus miembros

El Comité estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que no sean consejeros/as ejecutivos/as. Los/as consejeros/as serán designados/as teniendo presente las aptitudes, conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. Al menos un tercio de los miembros, o dos en cualquier caso y, siempre, el Titular de la Presidencia, ha de ser independiente y nombrado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materias de contabilidad, auditoría o en ambas.

2.1. Duración y cese.

Los miembros del Comité serán designados por el Consejo de Administración y desempeñarán sus funciones por un período igual al de su nombramiento como consejero/a renovables si así lo estima el Consejo de Administración, siempre que continúen cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación, Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración vigentes.

Los miembros del Comité serán cesados cuando cesen en su cargo de consejero/a de la entidad, incumplan alguno de los requisitos necesarios para formar parte del Comité, o cuando así lo disponga el Consejo de Administración. El cese por cualquier causa o renuncia de cualquier miembro del Comité en su cargo en el Consejo de Administración conllevará de forma automática su baja como miembro del Comité.

2.2. Del Titular de la Presidencia.

El Comité estará presidido por un/a consejero/a independiente en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

La designación del titular de la presidencia deberá realizarse por el Consejo de Administración o por los miembros del Comité por mayoría absoluta de los votos los/as Consejeros/as presentes o representados/as en la reunión.

El Titular de la Presidencia deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

El Titular de la Presidencia será el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité y actuará como representante del Comité ante el Consejo de Administración y Junta General de Accionistas de la Sociedad.

2.3. De los Titulares de la Secretaría y Vicesecretaría.

Actuará como Secretario/a y Vicesecretario/a del Comité, los/as designados/as por el Consejo de Administración o por los miembros del Comité por mayoría absoluta de los votos de los/as Consejeros/as presentes o representados/as en la reunión, pudiendo ser o no consejeros/as.

Podrá ser Secretario/a o Vicesecretario/a del Comité quienes así lo sean del Consejo de Administración.

El Titular de la Secretaría auxiliará al Presidente en sus labores y deberá velar por el buen funcionamiento del Comité ocupándose de prestar a sus miembros el asesoramiento y la información necesaria y de reflejar debidamente en acta los acuerdos alcanzados por el Comité.

Será el/la Vicesecretario/a quien sustituya al/ a la Secretario/a del comité en los supuestos de ausencia o imposibilidad de aquel/aquella

3. Funciones del Comité de Auditoría y Riesgos

El Comité desempeñará las siguientes funciones:

3.1. En relación a los Riesgos.

1. Asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, del Banco y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.
2. Evaluar los riesgos de Crédito, Mercado, Interés, Liquidez, Operacional, Legal, Reputacional y riesgos ESG en los aspectos que a continuación se detallan:

a. En relación con el Riesgo de Crédito:

- i. El conocimiento de las políticas de admisión establecidas y su grado de cumplimiento.
- ii. El conocimiento de la exposición al riesgo de crédito y su relación con los límites establecidos para su control.
- iii. El conocimiento de los efectos de las políticas y límites establecidos, sobre la exposición futura de la entidad al riesgo de crédito.

b. En relación con los Riesgos de Mercado, Interés y Liquidez:

- i. El conocimiento de las políticas establecidas para su gestión y su grado de cumplimiento.
- ii. El conocimiento de la exposición de la entidad en cada uno de ellos y su relación con los límites establecidos para su control.
- iii. El conocimiento del impacto de estos riesgos en la entidad, ante una evolución desfavorable de los mercados financieros.

c. En relación con el Riesgo Operacional:

- i. El conocimiento de las pérdidas registradas imputables a fallos operacionales.
- ii. El conocimiento de los procedimientos y sistemas establecidos para su control y mitigación.

d. En relación con los Riesgos Legal y Reputacional, derivados del incumplimiento de la legislación y normas de aplicación:

- i. El conocimiento de las políticas y procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las normas que regulan:
 1. Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.
 2. Protección de Datos de Carácter Personal.
 3. Transparencia de las Operaciones y Protección de la Clientela.
 4. Conducta en los Mercados de Valores.
 5. Remuneraciones.
 6. Gobierno corporativo.
 7. Igualdad.
- ii. El conocimiento del grado de cumplimiento de la entidad respecto de las citadas normas.

e. En relación con los Riesgos ESG (siglas en inglés de riesgos ambientales, sociales y de gobierno):

- i. Supervisar el proceso de información (elaboración, consolidación, reporte, ...) en materia ESG y de los sistemas internos de control.
- ii. Elevar al Consejo de Administración la información del ámbito ESG para su aprobación previa a la publicación que la Entidad deberá hacer pública periódicamente.

3. Examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo del Banco. En caso contrario, el Comité de Riesgos presentará al Consejo de Administración un plan para subsanarlo.

4. Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el Consejo de Administración.

5. Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, el Comité de Riesgos examinará, sin perjuicio de las funciones del Comité de remuneraciones, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones, el Banco garantizará que el Comité Mixto de Auditoría y Riesgos pueda acceder sin dificultades a la información sobre la situación de riesgo del Banco y, si fuese necesario, a la unidad de gestión de riesgos y a asesoramiento externo especializado. El Comité elaborará anualmente un plan de actuaciones para el siguiente ejercicio, del que darán cuenta al Consejo de Administración

3.1. En relación a la Auditoría.

3.1.1. En relación con la auditoría externa.

- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación de la auditoría externa, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento.
- Actuar como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor externo y en este sentido recibir todas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
- Velar porque se comunique como hecho relevante el cambio de la auditoría externa y que, en su caso, se difunda una comunicación sobre la eventual existencia de desacuerdos con el saliente, si hubieran existido.
- Evaluar si la prestación por parte de la auditoría externa de servicios distintos al de Auditoría es compatible con su independencia y, asegurarse que se cumple con los requisitos de rotación y de retribución establecidos en la normativa en vigor al respecto. La potestad para conceder la aprobación previa puede delegarse en uno o más miembros del Comité, cuyas decisiones serán presentadas ante el Comité en la siguiente reunión.
- Recibir anualmente de los/las auditores/as de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a la Sociedad directamente o indirectamente así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o personas vinculadas a éstos en los términos señalados por la legislación de Auditoría de cuentas.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de Auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los/las auditores/as de cuentas. En este informe deberá pronunciarse sobre la prestación de servicios adicionales al de Auditoría.
- Revisar junto con la auditoría externa cualquier problema o dificultad y la respuesta de la Dirección.
- Establecer una agenda anual con la auditoría externa para tratar los asuntos que compete.

- Evaluar anualmente la competencia técnica (las cualificaciones, actuación e independencia) del/ auditor/a externo/a.

3.1.2. En relación con la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la sociedad.

- Discutir con los auditores externos de las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar el proceso de identificación y tratamiento de los riesgos financieros.
- Identificar y evaluar las políticas y procesos de la Sociedad para medir y gestionar los principales riesgos financieros de forma integrada y global en toda la empresa.
- Examinar si la Sociedad ha definido su perfil de riesgo con la aportación y la aprobación del Consejo de Administración.
- Valorar el grado de preparación de la Sociedad para responder a/y recuperarse de los principales riesgos financieros.
- Revisar, al menos anualmente, los sistemas internos de control y gestión de riesgos para garantizar que los principales riesgos (incluido los riesgos vinculados al cumplimiento de la legislación y las normativas en vigor) se han identificado, gestionado y divulgado correctamente.
- Apoyo y asesoramiento al consejo de administración en la definición y evaluación de las políticas de riesgos de la entidad y en la determinación de la propensión al riesgo y estrategia de riesgos.

3.1.3. En relación con la Auditoría Interna.

- Velar por la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna.
- Proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna.
- Proponer el presupuesto del servicio de Auditoría Interna.
- Recibir información periódica de las actividades.
- Verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los informes.
- Aprobar los planes anuales de Auditoría Interna, realizar un minucioso seguimiento de su desarrollo y supervisar el presupuesto adjudicado.
- Valorar si los/as auditores/as internos/as están supervisando los controles esenciales e identificando y abordando los riesgos emergentes.
- Supervisar que exista una adecuada relación entre la Auditoría Interna y otras funciones relacionadas con la gestión del riesgo como, por ejemplo, la función legal, de seguridad, salud y seguridad medioambiental, prevención de pérdidas, gestión de calidad y riesgo, cumplimiento normativo y riesgo crediticio.
- Controlar la implantación de medidas correctoras o recomendaciones realizadas por la función de Auditoría Interna y, en su caso, la justificación de su incumplimiento.
- Velar por el libre acceso de los/as auditores/as internos/as a cuanta documentación o información puedan requerir para el correcto ejercicio de sus funciones y la compatibilidad con el adecuado funcionamiento de los servicios concernidos.
- Evaluar la calidad del trabajo de la Auditoría Interna, su grado de objetividad y su capacidad

técnica para hacer frente a los retos que las nuevas tecnologías y la sofisticación de productos financieros plantean

- Implantar un sistema de formación continua y actualización de conocimientos de los integrantes de la función de Auditoría Interna de manera que estén al tanto de las novedades en materia de legislación, normativa y mejores prácticas.
- Revisar los informes internos habituales presentados a la Dirección que han sido preparados por la función de Auditoría Interna, así como la respuesta de la Dirección.

3.1.4. En relación con el proceso de elaboración y presentación de información financiera regulada.

- Revisar y analizar con la Dirección y la auditoría externa la integridad de los procesos de preparación de información financiera (tanto internos como externos).
- Supervisar las decisiones de la Dirección sobre los ajustes propuestos por la auditoría externa, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos.
- Revisar periódicamente la idoneidad y efectividad de los controles y procedimientos de revelación de información de la Sociedad.
- Revisar el efecto de las iniciativas regulatorias y contables, así como de las estructuras fuera de balance, sobre estados financieros de la Sociedad.
- Supervisar si la Sociedad ha implantado programas y políticas para evitar e identificar posibles fraudes.

3.1.5. En relación con la Junta General de Accionistas.

- Informar, a través de su Presidente/a o de su Secretario/a, en la Junta General de accionistas a la que se someta la aprobación de las cuentas anuales sobre las cuestiones que en ella planteen los/as accionistas, en materias de su competencia (materias relacionadas con la auditoría externa, la auditoría y control internos y el seguimiento y control de los distintos riesgos de la Sociedad).
- Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los/as accionistas respecto del ámbito de su competencia (materias relacionadas con la auditoría externa, la auditoría y control internos y el seguimiento y control de los distintos riesgos de la Sociedad).

3.1.6. En relación con el Consejo de Administración.

- Informar periódicamente al Consejo de Administración, al menos, dos veces al año y, siempre que se detecten circunstancias que revistan importancia significativa, sobre el desarrollo de sus funciones.
- Informar previamente al Consejo de Administración del contenido de sus informes en determinadas materias: conflictos de interés y operaciones vinculadas, creación/adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualquier operación análoga que pueda menoscabar la transparencia del grupo, siempre que estos se refieran a cuestiones que se le hayan planteado por la Junta General de Accionistas.

3.1.7. En relación con el cumplimiento de los códigos internos de conducta, control interno y reglas de gobierno corporativo.

- Supervisar, revisar y actualizar periódicamente los códigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad, así como el sistema de supervisión del cumplimiento y aplicación de los mismos.
- Velar por el correcto cumplimiento del Modelo de Prevención y Control de Riesgos Penales. En concreto, el Comité Mixto de Auditoría y Riesgos supervisará la actuación del Órgano de Prevención y Control de Riesgos Penales establecido en el referido Modelo y del Canal de Denuncias interno del Grupo.
- Supervisar junto con el Comité de Nombramientos y Retribuciones que la política retributiva se ajusta a la normativa en vigor y la información a facilitar a este respecto en los documentos pertinentes y en la página web de la sociedad para cumplir con los requisitos de publicidad establecidos en la normativa vigente.
- Revisar anualmente este Reglamento para velar por el cumplimiento de los requisitos actualizados por la legislación y normativa aplicables.

4. Reuniones

4.1. Convocatoria y periodicidad.

El Comité se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente/a, que deberá hacerlo siempre que lo soliciten el Consejo de Administración, el Titular de la Presidencia de éste o dos de los componentes del Comité y, en cualquier caso, cuando resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones o que las circunstancias de la Sociedad lo hagan aconsejable. A estos efectos se elaborará un calendario anual de sus reuniones.

En todo caso, el Comité se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

El titular de la Presidencia del Comité aprobará el orden del día de las reuniones, y cualquier miembro puede sugerir puntos para su debate. Se facilitará a los miembros del Comité documentación previa sobre la reunión con la mayor antelación posible.

Las reuniones del Comité podrán realizarse por videoconferencia, conferencia telefónica múltiple u otros medios análogos que pudieran existir en el futuro, salvo que 2 de sus miembros manifiesten su oposición a la utilización de estos medios. En estos supuestos, los acuerdos se entienden adoptados en la sede social, todo lo cual deberá expresarse en el Acta de la reunión y en la certificación de los acuerdos que se expida.

La convocatoria se hará por el/la Secretario/a o Vicesecretario/a, en su caso, en cumplimiento de las indicaciones que reciba del Titular de la Presidencia, enviándose junto con la convocatoria el orden del día inicial propuesto por el Titular de la Presidencia, mediante una comunicación a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a 3 días, por fax, correo electrónico o cualquier otro procedimiento de comunicación, individual y escrito que asegure la recepción por todos los miembros del comité.

No será necesaria la convocatoria previa de las reuniones del Comité cuando, estando presentes la totalidad de sus miembros, aceptan por unanimidad su celebración y los puntos del orden del día a tratar.

4.2. Asistencia a las reuniones del Comité

La persona responsable de Auditoría Interna, la persona responsable de Gestión Global del Riesgo y los titulares de las Subdirecciones Generales de Organización y Financiera asistirán a las reuniones del Comité, con voz, pero sin voto, a fin de exponer las acciones acometidas por la función dentro de sus ámbitos de competencia, previa invitación por parte del Comité cursada a través del/la Presidente/a.

A decisión del Titular de la Presidencia del Comité, podrán asistir también a las reuniones cualquier directivo o empleado del banco de las distintas áreas de negocio de la entidad implicadas en las tareas que desempeña el Comité. También podrán asistir el/la Presidente/a del Consejo de Administración y el/la directora/a General.

Las personas responsables de la auditoría externa asistirán a las reuniones siempre que el Titular de

la Presidencia lo considere oportuno, y en todo caso, a la reunión donde se examine el informe de dichos auditores sobre las cuentas anuales.

4.3. Constitución y adopción de acuerdos.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o debidamente representados, la mayoría de sus miembros. Los miembros del Comité podrán delegar su representación en otro de ellos.

En caso de ausencia del/la Presidente/a presidirá la reunión el miembro de mayor antigüedad.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de sus votos, teniendo el Titular de la Presidencia del Comité voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, se deberá remitir un informe especial al Consejo de Administración.

4.4. Formalización de acuerdos.

Las decisiones y actuaciones del Comité deberán ser consignadas en actas que serán transcritas al libro de actas del Comité, que serán firmadas por el Titular de la Secretaría o Vicesecretaría, en su caso, y por el Titular de la Presidencia o quien haya desempeñado estas funciones en la reunión de que se trate, en virtud de disposición de este Reglamento.

Las actas podrán ser firmadas de forma manuscrita o utilizando firma digital.

4.5. Evaluación.

El funcionamiento del Comité de Auditoría y Riesgos, la calidad de sus trabajos y el desempeño individual de sus miembros serán objeto de evaluación una vez al año por el Consejo de Administración.

4.6. Conflictos de interés.

Cuando los temas a tratar en las reuniones del Comité afecten de forma directa a alguno de sus miembros o a personas vinculadas a él y, en general, cuando dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, deberá ausentarse de la reunión hasta que la decisión se adopte, descontándose del número de miembros del Comité a efectos del cómputo de quórum y mayorías en relación con el asunto en cuestión.

Sin perjuicio de lo anterior, para la identificación, mitigación y resolución de los posibles conflictos de interés que pudieran darse, se estará a lo dispuesto en la Política de Gestión de Conflictos de Interés vigente en la entidad en cada momento.

5. Facultades y deberes

Además de las facultades y deberes que, con carácter general, se puedan recoger en los Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo o legislación vigente, el Comité de Auditoría y Riesgos tiene las siguientes facultades y deberes.

5.1. Acceso a la información.

El Comité de Auditoría y Riesgos, en el ejercicio de sus funciones, podrá acceder libremente a cualquier tipo de información o documentación de que disponga la entidad relativa a las cuestiones de su competencia y que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones. El canal de solicitud de información y comunicación se hará de la Secretaría del Consejo de Administración quien dirigirá la petición al responsable del departamento o área competente; no obstante, podrá ser atendida la solicitud por parte de cualquier empleado de la entidad.

5.2. Asesoramiento interno.

Para llevar a cabo sus tareas y responsabilidades, el Comité de Auditoría y Riesgos tiene potestad para reunirse con empleados/as, Directivos/as/, consejeros/as o terceros para solicitar su presencia en las reuniones del mismo, o reuniones ad hoc, para que preste su colaboración y facilitar el acceso a la información de que disponga en razón de su cargo.

5.3. Asesoramiento externo.

El Comité de Auditoría y Riesgos tiene facultad para llevar a cabo investigaciones sobre cualquier aspecto incluido dentro de su ámbito de actuación, así como para obtener asesoramiento y ayuda de expertos/as externos/as en el ámbito legal, contable u otras áreas, según proceda, para cumplir con sus deberes y responsabilidades. Dichos asesores externos deberán dirigir sus informes directamente al Titular de la Presidencia del Comité de Auditoría y Riesgos.

Los gastos que la contratación de estos/as asesores/as externos/as pudiera ocasionar serán con cargo a la Sociedad.

5.4. Deberes de sus miembros.

Por su condición de Consejeros/as y miembros del Comité de Auditoría y Riesgos deberán actuar con independencia de criterio y de acción respecto al resto de la sociedad, ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional, y mantener la más absoluta confidencialidad respecto a las información a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones propias del cargo. Dicha confidencialidad se mantendrá aun cuando hayan cesado en su cargo.

Además, los miembros del Comité están sujetos a los deberes que se recogen en la normativa, incluida la interna, por su condición de Consejeros/as.

5.5. Aportación de fondos.

La Sociedad aportará los fondos necesarios, según determine el Comité, para remunerar al responsable de la auditoría externa y a los/as asesores/as que el Comité decida contratar, así como para cubrir los gastos administrativos ordinarios del Comité de Auditoría y Riesgos que sean necesarios y justificados en el desempeño de sus tareas.

6. Informe Anual

El Comité de Auditoría y Riesgos elaborará anualmente un informe sobre el desarrollo de sus funciones y el grado de cumplimiento de lo establecido en el presente texto. Dicho informe, del cual se dará cuenta tanto al Consejo de Administración como a la Junta General de Accionistas.

7. Aprobación, modificación y prevalencia del Reglamento

El Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos es aprobado por el Consejo de Administración por mayoría del órgano.

El Reglamento será modificado por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración por mayoría de sus miembros a iniciativa de éste o bien por iniciativa del Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos.. Asimismo, deberá modificarse cuando lo hiciera necesario una modificación de la legislación, Estatutos Sociales o Reglamento del Consejo de Administración vigentes.

El Reglamento desarrolla y complementa las normas de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración aplicables al Comité de Auditoría y Riesgos por lo que, en caso de contradicciones prevalecen éstas últimas normas frente al Reglamento.

8. Publicidad

El presente Reglamento estará a disposición de los accionistas, junto a la demás normativa publicada, en la página web de la Sociedad.

9. Control de versiones

Fecha	Órgano	Motivo revisión	Versión
13/07/2018	Consejo de Administración	Aprobación inicial	1.0
30/03/2020	Consejo de Administración	Modificación	2.0
23/06/2022	Consejo de Administración	Modificación	3.0
30/01/2023	Consejo de Administración	Modificación	4.0
20/07/2023	Consejo de Administración	Revisión del lenguaje- adaptación al Plan de Igualdad	5.0